

APRUEBA PROGRAMA DEL CURSO
PRESENTADO POR EL CENTRO DE
INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA,
CIMAR, SEDE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, **26 JUN. 2019**

VISTO: los antecedentes y el programa del curso 7.12 "Formación Avanzada para los buques que operen en aguas polares", presentado por el Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR", mediante Memorándum Ord. N° 12.600/159, de fecha 11 de Junio de 2019; los antecedentes complementarios presentados por CIMAR, mediante correo electrónico de fecha 25 de Junio de 2019; el Certificado N° OT-0053/2006 que acredita el cumplimiento de la Norma Chilena de Calidad NCh 2728:2015, otorgado por la Asociación Española de Normalización y Certificación "AENOR", con vencimiento al 08 de Agosto de 2021; el Instructivo para Acreditación de Organismos Técnicos de Capacitación aprobado según Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1963, de fecha 07 de Julio de 2003; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW/1978 enmendado; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar; el Código Internacional para los buques que operen en aguas polares y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12.600/272 Vrs., de fecha 12 de Junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, corresponde a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Dirección General), velar por la seguridad de la navegación y por la adecuada preservación del medio ambiente acuático.
- 2.- Que, la Ley de Navegación confiere a la Dirección General la potestad de calificar y controlar la aptitud y preparación profesional del personal embarcado, comprendiéndose dentro de esta potestad, la determinación de las competencias específicas que dicho personal embarcado debe cumplir, atendidas las funciones concretas que ellos desarrollan a bordo.
- 3.- Que, la regla V/4 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW/1978 enmendado (Convenio de Formación), establece los requisitos mínimos aplicables a la formación y las calificaciones de los capitanes y oficiales de puente de los buques que operen en aguas polares.
- 4.- Que, la sección A-V/4, párrafo 2 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación) establece las normas mínimas de competencia en formación avanzada para buques que operen en aguas polares.

- 5.- Que, el cumplimiento de lo establecido en el capítulo N° 12 "Dotación y Formación" del Código Internacional para los buques que operen en aguas polares (Código Polar), tiene por objetivo garantizar que los buques que operen en aguas polares cuenten con la dotación apropiada, compuesta por personal con la cualificación, la formación y la experiencia adecuadas.
- 6.- Que, para el cumplir el proceso de formación, la Organización Marítima Internacional, publicó el curso 7.12 "Formación Avanzada para los buques que operen en aguas polares".

R E S U E L V O:

- 1.- **APRUÉBASE** el programa del siguiente curso, presentado por el Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR", R.U.T. 61.102.127-5, cuyo Director es el Capitán de Fragata LT Sr. Milidrag Mateo DELIC Cuevas, R.U.T. 08.804.253-0:

Código OMI	7.12
Nombre en español	Formación Avanzada para los buques que operen en aguas polares.
Nombre en inglés	Advanced training course for ships operating in polar waters.
Regulación	Convenio de Formación, Regla V/4 y Código de Formación, Sección A-V/4, párrafo 2, Cuadro A-V/4-2.
Carga horaria ajustada	34 horas cronológicas.

- 2.- El citado Organismo Técnico de Capacitación, deberá cumplir la normativa contenida en el Instructivo D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1963, de fecha 07 de Julio de 2003, procedimiento que será controlado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (Departamento de Educación y Titulación Marítima), además de las siguientes instrucciones complementarias:

- a.- 24 horas antes del inicio de cada curso, enviará a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (División Educación Marítima/correo electrónico secedumar@directemar.cl, kobando@directemar.cl y kalvarez@directemar.cl), el formulario denominado "Informe de inicio de curso", con los siguientes antecedentes:
 - 1) Nombre y R.U.T. de la institución e identificación del representante del Organismo Capacitador.
 - 2) Número y fecha de la resolución que autoriza el curso.
 - 3) Nombre, número, fecha de inicio y fecha de término del curso.
 - 4) Nombres y apellidos de los instructores autorizados.
 - 5) Nombres, apellidos, número de cédula de identidad y título de los alumnos, según corresponda.
- b.- Dentro de las 72 horas de finalizado el respectivo curso, deberá enviar el "Acta de Calificación" al Departamento de Educación y Titulación Marítima (En formato Excel y escaneada) a las mencionadas casillas de correo electrónico.

- 3.- Los instructores autorizados para dictar los respectivos cursos son los siguientes:

Asignatura	Instructor
Introducción al curso, Reglamentación, Normas y Documentación de a bordo.	Oficial de la Armada de Chile u Oficial de Marina Mercante, con conocimientos en reglamentación marítima internacional.
Características del buque.	Oficial de la Armada de Chile u Oficial de Marina Mercante, con conocimientos en construcción naval.
Maniobras en hielo.	Oficial de la Armada de Chile u Oficial de Marina Mercante, con experiencia o conocimientos en la operación de buques en hielos.
Planificación.	Oficial de la Armada de Chile u Oficial de Marina Mercante, con experiencia o conocimientos en la operación de buques en hielos.
	Profesional especialista en instrumentos de navegación.
Operaciones con Rompehielos.	Oficial de la Armada de Chile, Oficial de la Marina Mercante (Con título otorgado por DIRECTEMAR), u Oficial de Armada extranjero, con experiencia o conocimientos en la operación de buques en hielos.
Alistamiento de Dotación, Condiciones de Trabajo y Seguridad.	Oficial de la Armada de Chile, u Oficial de la Marina Mercante con experiencia o conocimientos en la operación de buques en hielos.

- 4.- **DECLÁRASE** que:

- a.- Por ser CIMAR, el organismo capacitador oficial de la Autoridad Marítima, mediante el cual se ejecuta el rol subsidiario del Estado en materias de capacitación y entrenamiento, queda exento del pago del Arancel Fiscal establecido por Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/418, de fecha 27 de Noviembre de 2002.
- b.- El curso será impartido con apoyo del simulador de navegación "Navi Trainer Professional 5000".
- c.- La evaluación de los alumnos, estará a cargo del citado organismo, mediante la constitución de una comisión integrada por profesionales calificados con experiencia en formación de Gente de Mar, y en las materias específicas establecidas en el programa del curso.
- d.- El programa aprobado a la mencionada institución, deberá ser actualizado cuando lo disponga la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, producto de los cambios en la legislación nacional, o de las normas establecidas por la Organización Marítima Internacional.

- 5.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL



**JORGE IMHOFF LEYTON
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**